

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 314-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1707-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1128-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, INFORME N° 1815-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 047-2026-EPS/B&CIVCSAC/YAB-RL, CARTA N° 360-2026-MDP/AL, INFORME N° 1707-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 0065-2026-CORP.GIU'S.SAC-PCCH/G y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y seis (46) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02 (CALENARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02) POR REINICIO DE OBRA, correspondientes al Proyecto de Inversión Pública: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2570483; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-AMDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, complementariamente a ello, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: *“1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya*

determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder”;

Que, al amparo de la normativa precitada, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570483**; estando la ejecución a cargo de la Empresa Privada CORPORACIÓN GIU’S S.A.C. (en virtud del CONVENIO N° 002-2025-MDP-EPF/OXI suscrito con fecha 22 de septiembre de 2025) y la supervisión a cargo de la Empresa B & C INGENIERÍA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (en virtud del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA N° 01-2026-MDP-EPS/OXI suscrito con fecha 26 de febrero de 2026);

Que, en dicho contexto, la Empresa Privada, mediante CARTA N° 0065-2026-CORP.GIU’S.SAC-PCCH/G de fecha 12 de agosto de 2026, presenta ante la Entidad los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02 (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02) POR REINICIO DE OBRA, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, como corresponde, el Despacho de Alcaldía, mediante CARTA N° 360-2026-MDP/AL de fecha 13 de junio de 2026, remite los Calendarios de Obra a la Empresa Supervisora, solicitando su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 047-2026-EPS/B&CIVCSAC/YAB-RL de fecha 17 de agosto de 2026, la Empresa Supervisora opina favorablemente respecto a los Calendarios de Obra propuestos por la Empresa Privada, devolviéndolos a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1815-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1128-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 26 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1707-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos de la Empresa Privada y la Empresa Supervisora, así como de los pronunciamientos favorables emitidos por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 31 de agosto 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02 (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02) POR REINICIO DE OBRA, correspondientes al Proyecto de Inversión Pública: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570483**, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ITEM	PERIODO VALORIZADO	DEL	AL	DÍAS	VALORIZACIÓN PARCIAL (S/)	VALORIZACIÓN ACUM. (S/)	% PARCIAL	% ACUM.
1	(OP) marzo - 2026	23-Mar-26	31-Mar-26	09 D.C.	173,048.11	173,048.11	3.73%	3.73%
2	(OP) abril - 2026	01-Abr-26	30-Abr-26	30 D.C.	1,039,227.33	1,212,275.44	22.39%	26.12%
3	(OP) mayo - 2026	01-May-26	31-May-26	31 D.C.	1,095,706.03	2,307,981.47	23.61%	49.73%
4	(OP) junio - 2026	01-Jun-26	30-Jun-26	30 D.C.	1,338,744.04	3,646,725.51	28.85%	78.58%
5	(OP) julio - 2026	01-Jul-26	12-Jul-26	12 D.C.	570,521.27	4,217,246.78	12.29%	90.87%
6	(OP) agosto - 2026	13-Ago-26	20-Ago-26	08 D.C.	423,467.51	4,640,714.29	9.13%	100.00%
TOTAL				120 Dias	4,640,714.29			100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Nappa Moreyra
CIP N° 23194
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Gestión con corazón y rostro humano